

Servicio de Instituciones Culturales

Resolución de 9 de diciembre de 2022

Por la que se amplía el plazo para la justificación de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, destinadas a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas de su titularidad, en desarrollo de la medida C.24.I2.P4. Dotación de bibliotecas. Se modifica la resolución de concesión según escrito recibido de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura y Deporte; Se corrige error material en Resol. De 5 de julio de 2022 por la que se autoriza y se dispone el gasto y se reconoce la obligación a favor de sesenta y cinco ayuntamientos.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 836
14/12/2022

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Ministros en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio presupuestario 2021, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Cultura, por importe de 50.084.237,75 euros.

Segundo.- La Conferencia sectorial de Cultura, en su pleno de fecha 23 de julio de 2021, aprobó la distribución territorial de créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por las CCAA con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de los componentes 24 y 25, correspondiendo al Principado de Asturias para el citado proyecto C24.I2.P4, un total de 269.272,20 € para 2021, que se ha incorporado a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

La transferencia de los fondos se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Al Principado de Asturias se le transfirió con fecha 8 de octubre de 2021 la citada cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (269.272,20 €). De esta cantidad, se ha previsto destinar a estas subvenciones



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

nominativas el importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS, VEINTE CÉNTIMOS (241.020,00 €).

Tercero.- En la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, se ha consignado en el capítulo 7 del estado de gastos crédito para la financiación de la concesión de subvenciones nominativas a favor de 65 ayuntamientos de Asturias, cuyo objeto es la adquisición de libros para las bibliotecas municipales.

La relación de Ayuntamientos, las aplicaciones presupuestarias y el importe correspondiente se relacionan en el siguiente cuadro:

Aplicación Presupuestaria	Concejos Beneficiarios	CIF	Importe (€)
18.03.455E.762.102	Allande	P3300100I	2.720,00
18.03.455E.762.103	Aller	P3300200G	5.400,00
18.03.455E.762.104	Avilés	P3300400C	6.800,00
18.03.455E.762.105	Belmonte de Miranda	P3300500J	2.400,00
18.03.455E.762.106	Bimenes	P3300600H	2.400,00
18.03.455E.762.107	Boal	P3300700F	2.560,00
18.03.455E.762.108	Cabranes	P3300900B	2.560,00
18.03.455E.762.109	Candamo	P3301000J	2.560,00
18.03.455E.762.110	Cangas de Onís	P3301200F	1.800,00
18.03.455E.762.111	Cangas del Narcea	P3301100H	2.040,00
18.03.455E.762.112	Caravia	P3301300D	2.400,00
18.03.455E.762.113	Carreño	P3301400B	2.040,00
18.03.455E.762.166	Castrillón	P3301600G	3.960,00
18.03.455E.762.114	Castropol	P3301700E	4.760,00
18.03.455E.762.115	Coaña	P3301800C	2.240,00
18.03.455E.762.116	Colunga	P3301900A	4.620,00
18.03.455E.762.117	Corvera de Asturias	P3302000I	7.200,00
18.03.455E.762.118	Cudillero	P3302100G	2.380,00
18.03.455E.762.119	Degaña	P3302200E	2.560,00
18.03.455E.762.120	Franco, El	P3302300C	2.380,00
18.03.455E.762.121	Gijón	P3302400A	18.03.700,00
18.03.455E.762.122	Gozón	P3302500H	1.920,00
18.03.455E.762.123	Grado	P3302600F	2.040,00
18.03.455E.762.124	Grandas de Salime	P3302700D	2.560,00
18.03.455E.762.125	Illano	P3302900J	2.400,00
18.03.455E.762.126	Langreo	P3303100F	4.600,00
18.03.455E.762.127	Laviana	P3303200D	3.600,00
18.03.455E.762.128	Lena	P3303300B	5.760,00
18.03.455E.762.129	Llanera	P3303500G	4.080,00
18.03.455E.762.130	Llanes	P3303600E	7.800,00
18.03.455E.762.131	Mieres	P3303700C	6.800,00
18.03.455E.762.132	Morcín	P3303800A	2.400,00
18.03.455E.762.133	Muros de Nalón	P3303900I	4.800,00
18.03.455E.762.134	Nava	P3304000G	1.800,00
18.03.455E.762.135	Navía	P3304100E	4.080,00
18.03.455E.762.136	Noreña	P3304200C	2.040,00



FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

18.03.455E.762.137	Onís	P3304300A	2.560,00
18.03.455E.762.138	Oviedo	P3304400I	13.600,00
18.03.455E.762.139	Parres	P3304500F	1.920,00
18.03.455E.762.140	Peñamellera Baja	P3304700B	2.400,00
18.03.455E.762.141	Piloña	P3304900H	4.080,00
18.03.455E.762.142	Ponga	P3305000F	2.400,00
18.03.455E.762.143	Pravia	P3305100D	2.040,00
18.03.455E.762.144	Proaza	P3305200B	2.560,00
18.03.455E.762.145	Quirós	P3305300J	2.560,00
18.03.455E.762.146	Regueras, Las	P3305400H	2.560,00
18.03.455E.762.147	Ribadedeva	P3305500E	2.720,00
18.03.455E.762.148	Ribadesella	P3305600C	1.920,00
18.03.455E.762.149	Ribera de Arriba	P3305700A	2.720,00
18.03.455E.762.150	Riosa	P3305800I	2.560,00
18.03.455E.762.151	Salas	P3305900G	2.100,00
18.03.455E.762.152	San Martín del Rey Aurelio	P3306000E	5.400,00
18.03.455E.762.153	San Tirso de Abres	P3306300I	2.400,00
18.03.455E.762.154	Sariego	P3306500D	2.400,00
18.03.455E.762.155	Siero	P3306600B	11.900,00
18.03.455E.762.156	Sobrescobio	P3306700J	4.800,00
18.03.455E.762.157	Somiedo	P3306800H	2.400,00
18.03.455E.762.158	Soto del Barco	P3306900F	4.620,00
18.03.455E.762.159	Tapia de Casariego	P3307000D	2.380,00
18.03.455E.762.160	Taramundi	P3307100B	2.400,00
18.03.455E.762.161	Teverga	P3307200J	2.400,00
18.03.455E.762.162	Tineo	P3307300H	3.840,00
18.03.455E.762.163	Valdés	P3303400J	2.040,00
18.03.455E.762.164	Vegadeo	P3307400F	2.380,00
18.03.455E.762.165	Villaviciosa	P3307600A	1.800,00

Son beneficiarios de las subvenciones nominativas consignadas en la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, los ayuntamientos titulares de bibliotecas públicas que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura y Deporte (los centros bibliotecarios receptores de fondos deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas dentro de la tipología de bibliotecas públicas y deberán formar parte de la recogida de datos anual sobre bibliotecas públicas españolas), habiéndose realizado la distribución y asignación del importe que corresponda a cada una de ellas mediante criterios objetivos relativos a la población, y atendiendo siempre al requisito de dotar a cada biblioteca pública de libros por un valor mínimo de 1.500,00 €.

Cuarto.- Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de fecha 5 de julio de 2022, se autorizó y dispuso el gasto y se reconoció la obligación a favor de sesenta y cinco Ayuntamientos de Asturias para hacer efectivas las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, destinadas a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas de su titularidad, en



FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

desarrollo de la medida C.24.I2.P4. Dotación de bibliotecas. El plazo de justificación establecido en dicha Resolución es el día 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- En fecha 16 de noviembre de 2022, se ha recibido notificación de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura y Deporte, en relación a la gestión de COFFEE por parte de los municipios en el proyecto C24.I2.P4 Dotación de libros a bibliotecas. Dicho escrito señala lo siguiente, en relación a la necesidad de que sean los propios Ayuntamientos los que manejen la herramienta COFFEE:

- Si es la Comunidad Autónoma la que compra los fondos para después distribuirlos a los Ayuntamientos según los criterios que se decidan, se considerará que la entidad ejecutora es la Comunidad Autónoma y que los Ayuntamientos son beneficiarios. Por tanto, en este caso los ayuntamientos NO tendrían que usar COFFEE.

- Si la Comunidad Autónoma hace una transferencia de fondos a los Ayuntamientos para que estos compren libros, los Ayuntamientos serán como entidades ejecutoras y beneficiarios a la vez, por lo que SÍ tendrán que usar COFFEE.

En el caso de Asturias, se estaría en el segundo supuesto, dado que se han concedido subvenciones nominativas a diferentes Ayuntamientos para la adquisición de los fondos bibliográficos en papel. Por lo tanto, los Ayuntamientos son entidades ejecutoras, y como tales, deberán utilizar la herramienta informática COFFEE para reportar toda la información relativa al subproyecto que tienen asignado como entidad ejecutora (definir el subproyecto, dar de alta usuarios, definir hitos y objetivos, planificar, hacer seguimiento de la ejecución, informes de gestión, etc.). Además, deben contar con un plan de medidas antifraude aprobado.

Sexto.- De acuerdo con lo anterior, se considera oportuno facilitar a los Ayuntamientos los siguientes modelos, con el fin de que, dentro del plazo de justificación concedido, comuniquen a esta Consejería la fecha de aprobación del plan de medidas antifraude, así como el documento aprobado:

- https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/AUE/doc/ayudas/propuesta_orientativa_modelo_plan_antifraude.pdf
- Ayuntamiento de Tineo: Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la gestión de los fondos europeos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOPA 195 – 10/10/2022).
- Ayuntamiento de El Franco: Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Franco. (BOPA 228 - 28/11/2022).
- Ayuntamiento de Aller: Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Aller. (BOPA 73 – 18/04/2022).
- Ayuntamiento de Llanes: Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Llanes. (BOPA 10/06/2022).
- Ayuntamiento de Oviedo: https://transparencia.oviedo.es/nextgeneration?doAsUserId=I11AbaKaj8Q%3D%3Fp_p_id%3Dnewslettersubscription_WAR_newsletterportlet_INSTANCE_m632VvXergp



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Séptimo.- Considerando la notificación del Ministerio recibida el día 16 de noviembre de 2022 en esta administración autonómica, es oportuno proponer ampliar el plazo de justificación, para permitir a las Entidades Locales, implementar la herramienta COFFEE, y, en su caso, tramitar y aprobar el plan antifraude requerido a los ejecutores del PRTR.

La fecha de concesión fue el día 5 de julio de 2022. Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación, 31 de diciembre de 2022, median cinco meses y veintiséis días (178 días, la mitad son 89 días). La ampliación del plazo propuesta de oficio lo es por un período de 89 días, que son los que median entre el 15 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2023. Por lo tanto, visto que se propone la ampliación del plazo de justificación antes de la expiración del mismo, que se encuentra motivada, y que no se supera la mitad del plazo inicialmente establecido en la convocatoria, y considerando el plazo de justificación final de la medida de la medida C.24.I2.P4. Dotación de bibliotecas, procedería ampliar el plazo para la ejecución y la justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma y el artículo 9 del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en cuanto a las competencias y facultades para dictar la presente resolución.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, en su apartado 1 establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. En su apartado 3, indica que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- Las órdenes que regulan el sistema de gestión de los fondos europeos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, definen el sistema de información y gestión, así como el suministro de información para hacer efectiva una evaluación sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos contemplados en dicho Plan, tal y como exige la Comisión Europea para transferir los recursos. Dichas normas son:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- En atención al escrito de 16 de noviembre de 2022, enviado por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura y Deporte, en el que se indica que los Ayuntamientos además de beneficiarios, se consideran ejecutores del PRTR, en aplicación de las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, modificar el resolvo séptimo de la Resolución de concesión, en relación con la ampliación del plazo de justificación, y las obligaciones, con el siguiente tenor literal (se transcribe el punto séptimo completo, con las modificaciones en negrita, para mejor comprensión):

La Entidad, como beneficiaria de la subvención, y ejecutora, deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, de su cuantía y de la aplicación de los fondos recibidos, en todo caso, con anterioridad al 30 de marzo de 2023.

2. La justificación de la subvención se realizará por el sistema de cuenta justificativa, con las precisiones contenidas a continuación y deberá presentarse a través del registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias disponible en la sede electrónica de la página Web www.asturias.es.

Igualmente podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

3. La correcta justificación de la subvención concedida requerirá:

- a) *Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá una relación de cada libro adquirido, el título, la referencia de la factura y breve descripción de la temática, así como el receptor último de los fondos (librería, editorial, etc.). Esta información se aportará, además, en formato compatible con Excel, con el fin de realizar los informes de seguimiento.*

Dicha memoria vendrá firmada por el representante legal del Ayuntamiento



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

correspondiente.

b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según modelo en Anexo 4 a la presente, con identificación del concepto, proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

La justificación de los gastos seguirá las siguientes reglas:

- *Cada pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago.*
- *En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Debe tenerse en cuenta que es obligatorio agotar el crédito concedido, para poder cumplir los hitos, y retener el dinero transferido para el proyecto.*
- *La relación clasificada de gastos se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fue autorizada.*
- *A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- *Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.*
- *En caso de pago en metálico se incorporará un recibí con los requisitos que a continuación se insertan y en todo caso de acuerdo a la legalidad vigente. No se admitirán pagos en metálico superiores a 600 euros, hasta un máximo de 2.000 euros por expediente. Si el recibí no se ajusta a lo estipulado a continuación no se tendrá por válido a efectos de la justificación:*
 - o *El recibí deberá estar firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
 - o *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y D.N.I. de la persona que firma.*
- *Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho y pagado a la fecha límite de justificación y así deberá acreditarse en la relación de gastos presentada, en caso contrario no se admitirán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago presentados.*
- *No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

- c) *Declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.*
- d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
- e) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor.*
- f) *Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.03.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. En este caso se tendrá en cuenta la obligación de difundir el origen de los fondos y en todas las medidas de información y comunicación de las mismas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberá exhibirse de forma correcta y destacada, tanto en su encabezado y/o pie como en el cuerpo del documento, las referencias que permitan identificar la fuente de financiación, esto es, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU , junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. En los casos señalados en el Anexo 1, además, se presentará el plan de difusión, de acuerdo con lo indicado en este punto f).*
- g) *Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según modelo del Anexo 5.*
- h) *Modelo de declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), según modelo del Anexo 6.*
- i) *Asegurar el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.*
- j) *Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.*
- k) *Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA. POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

- l) Declaración de ausencia de conflicto de interés. Deberá cumplimentarse por todos los puestos directivos y los trabajadores de la administración local que participen en cualquier fase del proyecto de adquisición de libros. Se adjunta documento DACI como Anexo 3.*
- m) Aportar el plan de difusión, en los casos señalados en el Anexo 1.*
- n) Justificar que la Entidad Local cuenta con un Plan de Medidas Antifraude aprobado.*

Segundo.- En atención al escrito de 16 de noviembre de 2022, enviado por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura y Deporte, modificar el resuelto octavo de la Resolución de concesión, con el siguiente tenor literal (se transcribe el punto séptimo completo, con las modificaciones en negrita, para mejor comprensión):

La Entidad, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar sin alteraciones y en el tiempo acordado la actividad o proyecto para el que se concede la subvención. Cualquier modificación requerirá autorización previa de la Consejería. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el cual fueron recibidos.*
- 2. Justificar el cumplimiento de la consecución de los objetivos propuestos, en los plazos señalados.*
- 3. Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración del Principado de Asturias, así como las derivadas del control financiero que pueda realizar la Intervención General del Principado de Asturias, aportando para ello cuanta información le sea requerida.*
- 5. En su cualidad de ejecutor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, implementar y utilizar la herramienta informática COFFEE, para reportar toda la información relativa al subproyecto que tienen asignado como entidad ejecutora*
- 6. Contar con un plan de medidas antifraude aprobado.*
- 7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias y financiada por la Unión Europea con fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU), en la forma en que se señala en el apartado siguiente.*
- 8. En todos los documentos vinculados a esta actuación y en todas las medidas de información y comunicación de las mismas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberá exhibirse de forma correcta y destacada, tanto en su encabezado y/o pie como en el cuerpo del documento, las referencias que permitan identificar la fuente de financiación, esto es, el emblema*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA. POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- 9. Asimismo, la citada Entidad deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*
- 10. No adoptar o incluir medidas que puedan causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.*
- 11. La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 12. Someterse a los controles de los organismos europeos. Para ello, los solicitantes deberán suscribir un compromiso escrito de autorización de derechos y acceso a la Comisión, la OLAF, el TCU Europeo y la Fiscalía Europea.*
- 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- 14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.*

Tercero.- Corregir el error material detectado en el antecedente de hecho tercero de la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de fecha 5 de julio de 2022, por la que se autoriza y dispone el gasto y se reconoce la obligación a favor de sesenta y cinco Ayuntamientos de Asturias para hacer efectivas las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, destinadas a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas de su titularidad, en desarrollo de la medida C.24.I2.P4. Dotación de bibliotecas, en la nomenclatura de las aplicaciones presupuestarias, en las que se omitió el número 03, correspondiente a la clasificación orgánica. Así pues, donde se indica 18.455E.762.nnn, debe rezar 18.03.455E.762.nnn, para todos los casos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente



FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo / Uviéu A 9 de diciembre de 2022

LA CONSEJERA DE CULTURA, POLITICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Berta Piñán Suárez



FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



